



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00778 00**

1.- Atendiendo la petición formulada por el apoderado de la parte ejecutante que precede y reunidas las exigencias consagradas en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la cautela consistente en el embargo y secuestro de bienes y enseres decretada mediante proveído de 29 de enero de 2018.

2.- Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

EI EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que las ejecutadas **CAROLINA ABRIL PÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.879.352 y **ARACELI SANDOVAL DE VARGAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 41.743.462, posean en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios AV Villas, Caja Social BCSC, Occidente, Popular, Bancolombia, Bogotá, Bancamía, Scotiabank-Colpatria, BBVA, Davivienda, Agrario, Coomeva, GNB Sudameris, Itaú, Falabella, Pichincha, Helm Bank, Banco W y de la Mujer. Oficiése.

Limítese la medida a la suma de **\$27'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **38** hoy **19/08/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA